

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Res. N° 000022-2024/SUNAT.- Designan Gerente de Administración y Finanzas de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones **21**

Res. N° 000002-2024-SUNAT/7G0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **22**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO**

Ordenanza N° 499-2023-G.R. PASCO/CR.- Declaran de necesidad pública e interés regional la zonificación ecológica, económica y el ordenamiento territorial del departamento de Pasco **22**

Ordenanza N° 502-2023-G.R.PASCO/CR.- Declaran de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático del departamento de Pasco 2023 - 2030 **24**

Ordenanza N° 503-2023-G.R.PASCO/CR.- Ordenanza Regional que promueve la incorporación del enfoque intercultural; el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas indígenas u originarias, así como la promoción de la diversidad cultural para la prevención y sanción del racismo y la discriminación étnico-racial en la Región Pasco **26**

Ordenanza N° 504-2023-G.R.PASCO/CR.- Otorgan ampliación de plazo al Gerente General Regional para la conclusión de la Reestructuración Administrativa del Pliego 456 del Gobierno Regional Pasco **28**

Ordenanza N° 506-2023-G.R.PASCO CR.- Crean el Consejo Regional por los derechos de las niñas, niños y adolescente de la Región Pasco (COREDNNA Pasco) **29**

Acuerdo N° 01-2024-G.R. PASCO/CR.- Designan Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco para el periodo 2024 **31**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Ordenanza N° 497-2024/GRP-CR.- Ordenanza que da inicio al Proceso de Presupuesto Participativo Regional con Enfoque Multianual correspondiente al Año Fiscal 2025 del Gobierno Regional Piura **32**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
LINCE**

R.A. N° 012-2024-MDL.- Encargan temporalmente las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince **33**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

D.A. N° 003-2024-ALC/MPC.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao **35**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en la República de la India

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 023-2024-MINCETUR**

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTO, los Oficios N° 000056 y 000077-2024-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, del 8 al 10 de febrero de 2024, en la ciudad de Mumbai, República de la India, se realizará la Feria Internacional "OTM MUMBAI 2024", evento dirigido a profesionales de la industria turística india y de la región asiática especializada en viajes y servicios de turismo, y considerada como la puerta de entrada al mercado de

viajes de la India, uniendo al sector turístico de la India y Asia en un solo lugar;

Que, existe un gran interés por parte de la cadena comercial india en conocer el destino Perú, por lo que resulta importante la participación de PROMPERÚ en la mencionada feria internacional, a fin de promover las experiencias turísticas del segmento turismo de lujo en el país; al efecto, los días 6 y 7 de febrero se realizarán las actividades necesarias para la óptima presentación y participación en la referida feria internacional;

Que, por otro lado, los días 12 y 13 de febrero de 2024, en la ciudad Nueva Delhi, República de la India, PROMPERÚ llevará a cabo el evento "Puerta a Puerta Nueva Delhi", a fin de interactuar con los principales tour operadores indios para lograr importantes contactos comerciales, incentivando la comercialización de nuestro país como destino turístico y generando flujo de potenciales pasajeros indios, a través de acciones de promoción conjuntas; el día 11 de febrero, se realizarán actividades de preparación para el adecuado desarrollo del evento;

Que, es de interés institucional la participación de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ en la Feria Internacional "OTM MUMBAI 2024" y en el evento "Puerta a Puerta Nueva Delhi", para la promoción del turismo receptivo;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a los recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio



Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019- PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, profesional de la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Nueva Delhi y Mumbai, República de la India, del 4 al 14 de febrero de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en los eventos que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos x día US\$	Total Viáticos US\$
Jennifer Stephanie Pizarro Chizan	2 849,19	Asia	500,00 x 9	4 500,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Jennifer Stephanie Pizarro Chizan, presenta a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a los que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2258339-1

CULTURA

Aprueban el acceso gratuito de las personas con discapacidad a los Museos y Museos de Sitio y a los bienes inmuebles prehispánicos a nivel nacional, para el año fiscal 2024

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00051-2024-MC**

San Borja, 2 de febrero de 2024

VISTOS: los Proveídos N° 012075-2023-VMPCIC/MC y N° 012133-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000893-2023-DGPA/MC y N° 000037-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000564-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; los Memorandos N° 00186-2024-OGPP-SG/MC y N° 00194-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000191-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, establece en su artículo 7 que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, convirtiéndose en obligación del Estado garantizar su cumplimiento, promoviendo las condiciones necesarias para su inclusión en la sociedad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada con el Decreto Supremo N° 073-2007-RE, los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional; y, asimismo, señala que los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Perú se establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional y, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú dispone que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacional sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, en los numerales 60 y 61 del documento denominado "Observaciones finales sobre informes periódicos segundo y tercero combinados de Perú" del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de fecha 24 de marzo de 2023, señala que, al Comité le preocupa la falta de accesibilidad física, a la información y comunicación en los centros recreativos para personas con discapacidad, así como el poco financiamiento para la promoción de la cultura, y actividades recreativas limitando con ello el disfrute de este derecho; asimismo, señala que el Comité recomienda al Estado parte que elabore un manual de estándares de accesibilidad física, a la información y comunicación que garantice el acceso a las actividades recreativas a todas las personas con discapacidad, que abarque todas las deficiencias y que asigne recursos humanos y financieros para la promoción de la cultura, deporte y actividades recreativas para personas con discapacidad;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado y, en atención de lo dispuesto en el literal e) del artículo 7 de la Ley antes citada, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, respecto de otros niveles de gobierno, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de